

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0015003/2025-RS

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 0013873/31-07-2025 se resolvió **ORDENAR el Cierre Temporal** del establecimiento DISTRIBUIDORA YAU HOU, con licencia de operación 6-026 A/DNFD y **Amonestar** al Licenciado Carlos I. Ávila Pinilla, con idoneidad No. 2941, Regente Farmacéutico, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

Que la Resolución No. 0013873/31-07-2025 fue debidamente notificada el 20 de agosto de 2025 y el recurrente presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la precitada Resolución, cumpliendo con el artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Que ha ingresado a este Despacho en grado de Reconsideración el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto en término oportuno, por el licenciado Carlos I. Ávila Pinilla, regente farmacéutico de DISTRIBUIDORA YAU HOU contra la Resolución No. 0013873/31-07-2025.

Que el recurrente manifiesta en el Recurso de Reconsideración que con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa y fortalecer sus procesos internos, procedieron a implementar una serie de mejoras en el establecimiento y así reafirmar el compromiso de cumplir con las disposiciones legales y sanitarias, garantizando la seguridad y calidad en el manejo de los medicamentos y productos distribuidos.

Que mediante Nota 15003001-25/AL/DNFD se solicitó a la Oficina Regional de Provincias Centrales de esta Dirección criterio técnico sobre el Recurso de Reconsideración presentado, contra la Resolución No. 0013873/31-07-2025 y esta oficina mediante Nota 080-25/INT/ORV-DNFD de 11 de noviembre de 2025 emite su criterio técnico manifestando lo siguiente:

- El criterio técnico de esta Oficina Regional se basa en el acta de inspección 018-2025SAC (6 A) ORV-DNFD realizada al establecimiento farmacéutico el día 23 de octubre de 2025, por medio de la cual, se corrobora que dicha agencia distribuidora, ha corregido en su totalidad las desviaciones descritas en el Informe Técnico 011-2025ORV-DNFD que generó la Resolución No. 0013873/31-07-2025.
- En conclusión, Distribuidora Yau Hou, cumple con los requisitos mínimos para realizar la actividad de agencia distribuidora de medicamentos de venta popular y cosméticos.

Que en consecuencia considera esta Dirección que, una vez evaluado el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el licenciado Carlos I. Ávila Pinilla, regente farmacéutico de DISTRIBUIDORA YAU HOU, podemos constatar que la sustentación presentada por el recurrente en el Recurso, el criterio técnico de la Oficina de Provincias Centrales de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y todo lo contenido dentro del expediente, permiten a esta Dirección tomar una decisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente Recurso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0013873/31-07-2025 que resolvió ORDENAR el Cierre Temporal del establecimiento DISTRIBUIDORA YAU HOU, con licencia de operación 6-026 A/DNFD y Amonestar al Licenciado Carlos I. Ávila Pinilla, con idoneidad No. 2941, Regente Farmacéutico, y en consecuencia **Levantar el Cierre Temporal** del precitado establecimiento.

SEGUNDO: La presente Resolución agota la vía gubernativa y se ordena el archivo del expediente No. 0013873-2025.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2025.12.11
11:17:06 -05'00'
Mgter. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá Chitra, Herrera
a las 12:30 PM de la Tarde
del día 22 de Diciembre
de 2025 se notificó al Sr.(a) _____
Asen Jorge Yau Hou
con Cédula N° 8-870-2282

